

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 18. Primera Sección. Año 99. 8 de diciembre de 2016

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA VIGIL NÚMERO 3068

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 8 de diciembre de 2016

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO
UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA VIGIL
NÚMERO 3068.....3**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA VIGIL NÚMERO 3068

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de diciembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 46/08/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle José María Vigil número 3068, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle José Ma. Vigil número 3068, a cargo de Jorge Alejandro Romero Rivera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$288,172.50 (doscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.), resultante de multiplicar los 576.3450 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17 fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el Municipio.

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área habitacional puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes 3 tres opciones:

	CONTENEDOR 240 LITROS Opción A	CONTENEDOR 770 LITROS Opción B	CONTENEDOR 1,100 LITROS Opción C
PET/Plástico	1	1	1
Aluminio/Metales	1	1	1
Papel/Cartón	1	1	1
Orgánico	1	1	1
Vidrio	1	1	1
Resto	1	1	1

Los cuerpos de los contenedores de las opciones A, B y C serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color BLACK GREY RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A, B y C deberán ser las siguientes:

OPCIÓN “A”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

OPCIÓN “B”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

OPCIÓN “C”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 50 kilogramos +/- 1 kilogramo;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y

- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros y 770 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del Punto Limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

De igual manera con relación al Punto Limpio “Contenedores Clasificados” para la operación del área comercial y de servicios, el desarrollador una vez concluido el proyecto, deberá acudir a la Dirección de Medio Ambiente y solicitar la Dictaminación del mismo. Lo anterior con el objetivo de que la Unidad de Gestión Integral de Residuos, emita el dictamen correspondiente para la instalación y operación, siguiendo los criterios de clasificación en relación a las características de producción de residuos sólidos con relación al Punto Limpio “Contenedores Clasificados” para la operación del área comercial y de servicios.

Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma; también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar

diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la donación de 7 siete árboles de la especie Cedro Rojo “Cedrela odorata L” o Papelillo “Brusera fagaroides”, con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, estos se colocaran en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques aledañas.
- 7 siete acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 5 cinco podas sanitarias o tratamiento de plaga y 2 dos derribos, dichas acciones se realizarán únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques; pudiendo consistir en podas y derribos, en ambos caso deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enliste en el Anexo 2 del presente dictamen estos deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

**International Society of Arboriculture, (Asociación Internacional de Arboristas).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

- **1 un Crucero Seguro:** Estará ubicado en el cruce de las calles Terranova y José María Vigil, con las siguientes características:
 - Balizamiento para toda la intersección incluyendo flechas de sentido, líneas de aproximación, líneas discontinuas para la separación de carriles, líneas de alto, cebras peatonales y paradas de transporte público; y
 - Señalética vertical para la intersección.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona física Jorge Alejandro Romero Rivera y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en la calle José Ma. Vigil número 3068, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que el ciudadano Jorge Alejandro Romero Rivera incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de diciembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL